



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Honda Store S.A.S
Demandado: José Domingo Doria Madera
Radicado: 2022-000165

Atendiendo el informe secretarial de la fecha, revisado el expediente y estudiado el contenido del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante donde solicita el emplazamiento del señor José Domingo Doria Madera, estima el Juzgado que, conforme las previsiones de los artículos 291 No 4 y artículo 293 del C.G.P, habiendo igualmente manifestado el actor desconocer otra dirección de notificaciones, es procedente dicho acto procesal que deberá hacerse conforme al contenido del artículo 108 del Código general del Proceso en armonía con el artículo 10 de la ley 2213 2022, únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

1o). Decrétese el emplazamiento del demandado José Domingo Doria Madera, conforme a lo postulado por los artículos 291 No. 4, 293 en armonía con el 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la ley 2213 de 202.

2º). Elabórese un listado donde se incluirá la información del presente proceso requerida en el inciso 1º del artículo 108 del C.G.P., listado que deberá ser publicado únicamente y por una sola vez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e78102746dde6e97808d5cfc9947ff99842a3c5f92d519e3b0eaa8079d6d5196

Documento generado en 14/03/2023 12:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>